

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, LA OFICINA DEL ARROZ Y LA ASOCIACION NACIONAL DE INDUSTRIALES DEL SECTOR ARROCERO.-

Entre nosotros **ROBERTO SOLORZANO SANABRIA**, mayor de edad, casado, vecino de Llano Grande de Cartago, Agricultor, portador de la cédula de identidad número 2-237-175, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto de Nombramiento No. 24197-P de 7 de abril de 1995, publicado en La Gaceta No. 92 del 15 de mayo del mismo año, en adelante denominado "**EL MAG**" y Mayor, , vecino de , portador de la cédula de identidad N. , en su condición de Director Ejecutivo de la Oficina del Arroz, en adelante denominado "**LA OFICINA**" y **AGUSTIN VARGAS** , mayor, casado, vecino de , cédula de identidad número en su condición de Presidente de la Asociación Nacional de Industriales del Sector Arrocero, en adelante denominado "**LA ASOCIACION**", acordamos realizar el presente Convenio de Cooperación Técnica, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y disposiciones:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Que el arroz constituye uno de los granos básicos fundamentales en la dieta del costarricense, y por tanto un alimento constitutivo o integrante dentro de la seguridad alimentaria del país. Que las estadísticas de los últimos años, han demostrado una disminución significativa en las áreas de siembra del grano en nuestro país, lo cual incide negativamente en la producción del mismo. Que uno de los factores que incide en la siembra del arroz, es indudablemente la disponibilidad de semilla con la que pueda contar el productor, así como la necesidad de contar con tecnología apropiada, manejo y fertilización de las áreas de siembra, lo que se da en llamar el "paquete tecnológico".

Que la semilla de arroz para el cultivo o siembra está indudablemente ligada a la posibilidad de crear o descubrir nuevas variedades de arroz que se adapten favorablemente a nuestras condiciones cambiantes de suelos y de clima y que respondan a las nuevas exigencias alimentarias del país, situación que solo es posible lograrla a través del desarrollo de procesos de investigación y transferencia tecnológica, los cuales son sumamente onerosos y dilatados en el tiempo, lo cual dificulta tremendamente la posibilidad de implementación de tales investigaciones.

Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, tiene dentro de sus fines y objetivos establecidos por Ley, el desarrollo e implementación de Investigación Agrícola en aquellas áreas, actividades o cultivos que sean de interés para la agricultura

nacional y que permitan la posibilidad de transferencia de tecnología, principalmente a pequeños y medianos productores agropecuarios.

Que la Oficina del Arroz por disposición expresa de su Ley de creación, está obligada a jugar un papel preponderante en el desarrollo de todas aquellas actividades que tiendan a la mejoría del cultivo del arroz y del productor arrocero nacional.

Que la Asociación Nacional de Industriales del Sector Arrocero, por cumplimiento de sus fines y objetivos tiene un interés manifiesto en participar en la realización y ejecución de un proyecto de investigación en materia de arroz a los efectos de la búsqueda u obtención de nuevas variedades y transferencia tecnológica al productor.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO.

El objetivo primordial del presente convenio, será la constitución, implementación, desarrollo y mantenimiento de un proyecto de investigación sobre arroz, así como buscar un mejor manejo tecnológico e industrialización del producto, con la finalidad de mejorar las variedades existentes para siembra en nuestro país, así como la experimentación y obtención de nuevas variedades que permitan incrementar la producción nacional bajo los principios y conceptos de permanencia, sostenibilidad y sustentabilidad de las actividades que se realicen y que permita lograr la posibilidad de la transferencia de tecnología al productor arrocero, así como la mejoría en cuanto a la industrialización del producto y capacitación a los productores.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO

Para los fines anteriores, las partes suscriptoras del presente, **EL MAG, LA OFICINA y LA ASOCIACION**, se comprometen a unir esfuerzos y recursos tanto económicos, como de recurso humano y apoyo logístico, para la implementación y desarrollo de un proyecto de investigación en arroz.

CLAUSULA CUARTA: APORTE DE RECURSOS.

Para el cumplimiento y posibilidad de implementación del Convenio de Cooperación, las partes se comprometen primordialmente al aporte de los siguientes rubros:

- EL MAG:

- Se compromete a aportar el personal profesional y técnico que se requiera para participar activamente en la realización de las investigaciones y la implementación de las mismas. Ya sea destinando a dichos funcionarios para que pasen a ejecutar funciones permanentemente dentro del Convenio o que los mismos cumplan con las funciones y tareas que les sean asignadas para el cumplimiento de los objetivos.

Los funcionarios que se destinen al cumplimiento de los objetivos del convenio serán dotados de los vehículos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como el combustible requerido y los viáticos correspondientes.

- A destinar dentro de sus posibilidades recursos económicos que conlleven al cumplimiento de los objetivos del convenio.

- A facilitar y permitir la utilización de su infraestructura, en las distintas regiones del país, a las personas o funcionarios, que las partes dediquen a la realización del presente Convenio, únicamente en cumplimiento de funciones o actividades propias del mismo.

- A brindar el apoyo logístico dentro de sus posibilidades, para el cumplimiento de los objetivos del presente.

LA OFICINA:

- A destinar los recursos económicos que dentro de sus Presupuestos estén dispuestos para la realización de investigaciones en materia de arroz

- A aportar el recurso humano profesional y técnico que realizan labores de investigación arroceras a los efectos de implementación y ejecución del presente Convenio.

- A facilitar la infraestructura, bienes y equipos que la Oficina posea para la investigación en arroz.

- A brindar el apoyo logístico necesario para garantizar el cumplimiento de los fines del presente Convenio.

LA ASOCIACION:

- A aportar recursos económicos para la realización de las actividades de investigación, así como recursos, bienes, vehículos, combustible, etc.
- A facilitar la infraestructura, bienes, equipos o maquinaria que la Asociación posea o a través de sus afiliados, promocionando el presente Convenio, para la ejecución de las actividades de investigación.

CLAUSULA QUINTA: PROMOCION

Las partes se comprometen a promover el interés de los diferentes Sectores involucrados e interesados en el desarrollo de la Investigación en arroz, transferencia tecnológica e industrialización del grano, con el fin de facilitar la ejecución de las actividades y posibilidad de aportes adicionales o facilidades al Convenio.

CLAUSULA SEXTA: ORGANO TECNICO

Las partes conformarán un órgano técnico colegiado integrado por un representante de cada una de ellas, por El MAG será el Director de Investigaciones Agrícolas y por la Oficina y la Asociación, éstas designarán cada una un Director Ejecutivo, dicho Organo, será el responsable de establecer las directrices técnicas para las labores de investigación, de revisar periódicamente el desarrollo y cumplimiento de las actividades y objetivos, de planificar las labores a ejecutar y establecer un cronograma de actividades, de elaborar un presupuesto de operación.

Los funcionarios que se designen deberán tener amplia experiencia en el manejo administrativo de la investigación en el cultivo de arroz.

El Organo Técnico deberá presentar informes semestrales como mínimo a las Autoridades Superiores de cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

CLAUSULA SETIMA: RESULTADOS

Los resultados debidamente validados y que se deriven de las investigaciones realizadas dentro del marco del presente Convenio serán puestos a disposición de los productores de arroz a través de los mecanismos que oportunamente se establezcan y podrán ser utilizados por cada una de las Partes en el cumplimiento de sus fines u objetivos legales. De realizarse publicaciones sobre los resultados obtenidos, fruto del presente Convenio, deberán consignar "Convenio Cooperativo MAG/OFIARROZ/ASOCIACION NACIONAL INDUSTRIALES DEL SECTOR ARROCERO".

CLAUSULA OCTAVA: BIENES

Al término de la vigencia del presente Convenio, los bienes aportados por cada una de las partes, deberán regresar al patrimonio de cada una de ellas según corresponda.

CLAUSULA NOVENA: PLAZO

El plazo de vigencia del presente Convenio sera de tres años, contados a partir del refrendo del Ente Contralor, prorrogable por periodos iguales, previo acuerdo de partes, quedando a salvo la facultad de rescisión unilateral administrativa por conveniencia u oportunidad, previo aviso con tres meses de antelación a la fecha que se disponga.

Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la ciudad de San José a los días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.

**ROBERTO SOLORZANO SANABRIA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

DIRECTOR EJECUTIVO OFICINA DEL ARROZ

**AGUSTIN VARGAS
ASOCIACION NACIONAL DE INDUSTRIALES DEL SECTOR ARROCERO**